HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 13 de julio de 2018, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación Actas Sesiones HCD.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Interno Nº 2158/17 - Colegio de Martilleros y Corredores. Habilitación y pago de tasas de Seguridad e Higiene.. Proyecto de resolución.

3. Expediente interno N° 2090/16 - Violencia de género en los medios de comunicación. Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Nº 4123-0953/93 C-1 (que se encuentra en el DE) - Radio Club Pinamar. Solicita colocar cartel.. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Interno Nº 2220/18 - Toralez - Remise . Pase Archivo.. Proyecto de decreto.

6. Exp. Interno Nº 2228/18 y Exp. Nº 4123-2977/09 (En el DE) - DECLARACIÓN INTERÉS PATRIMONIAL CASA ROBETTE. Proyecto de resolución.

7. Expediente Nº 4123-1255/18 C-1 - CESAR MUÑOZ VARGAS. SOLICITA EXCEPCIÓN HABILITACIÓN TALLER EN SU DOMICILIO. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-0889/14 C-1 y Anexos 1 y 2 (en el DE) - Zonas de Inundaciones Periódicas - Pedido de Informes. Proyecto de comunicación.

9. Expediente Interno Nº 2231/18 - Venta Artesanías en Domicilio. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Nº 4123-3400/16 (que se encuentra en el DE) - Informe Centro de Formación Integral. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

11. Expediente Interno Nº 2232/18 - Derogación Asignaciones Mensuales Jerárquicos Eclesiásticos.. Proyecto de resolución.

12. Expediente Nº 4123-1863/2016 C-1 y C-2 - Convalidación Decreto 998/18. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Interno Nº 1831/14 - Remisión sueldos. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-3084/2016 C-1 - Eurocomunicaciones. Pantallas Led 2018-2019-2020. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

15. Expediente Interno Nº 2229/18 - PROGRAMA BANCO DE LEÑA MUNICIPAL . Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Interno Nº 2217/18 - Adhesión Proyecto de Ley. Colegio Público de Enfermería. Proyecto de resolución.

17. Expediente interno Nº 2195/18 - Servicio de abordaje Municipal en adicciones (SAMA). Proyecto de ordenanza.

18. Expedientes Nº 4123-2296/11, 1396/11, 1411/11 (en el DE) - Modificación Sorbetes. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

19. Expediente Interno Nº 2052/16 (que se encuentra en el DE) - Remitir copia del Expediente a Gral. Madariaga. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 13 de Julio de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2158/17** , el **Expediente Interno Nº 0969/03** caratulado: Colegio de y corredores públicos de la Prov. De Bs. As (que se encuentra en el DE) y los reclamos del Centro Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Pinamar, mediante Nota 1407.

CONSIDERANDO:

Que la problemática planteada por el mencionado Centro Profesional amerita la intervención de la Comuna a los fines de fiscalizar y/o controlar la regularidad del ejercicio de dicha actividad.

Que por tratarse de profesionales colegiados, resulta necesario contar con la colaboración de los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos de manera de llevar conjunta las tareas de fiscalización.

Que se ven afectados por Inmobiliarias y Oficinas locales que estarían realizando el corretaje ejerciendo de manera ilegal la profesión, al margen de la ley 14085 que en su art°1 marca las pautas para el EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.|

Que tal Institución asumiría la responsabilidad de supervisar que dicha actividad sea realizada por matriculados.

Que para crear un vínculo entre ambas Instituciones resulta necesario un acuerdo marco.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales en uso de sus facultades les son propias propone el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo, implemente los medios necesarios para lograr un acuerdo entre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos como auxiliar y el Municipio en el ejercicio del poder de policía, a los fines de fiscalizar y/o controlar que dicha actividad sea ejercida por sujetos que cumplan los requisitos de la Ley 14.085.-

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2090/16** Caratulado " Violencia de Género en los Medios de Comuncación" y La ley 26.485, ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales y,

CONSIDERANDO:

Que el día Martes 3 de julio del corriente, la Concejal Alejandra Apolonio, fue víctima de agresiones y amenazas, a través de medios masivos de comunicación (redes sociales).

Que la violenta agresión y amenazas ejercida por el Sr. Luis María Velásquez, a través de las redes sociales, dirigidas a la Concejal Alejandra Apolonio, el cual es actualmente Autoridad del Partido Justicialista en el cargo de (Vicepresidente).

Que la Concejal Apolonio expreso su opinión personal, con respecto al mural pintado en la Escuela Primaria N° 5 de nuestro Distrito, y debido a esto recibió insultos, injurias, descalificativos y amenazas.

Que el Sr: Velásquez manifestó a través de las redes sociales palabras absolutamente descalificadoras y con tinte de absoluto odio para con la Sra. Concejal Alejandra Apolonio.

Que la presente Ley en su art. 4ºexpresa: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que la presente Ley en su art. 6 inc. b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

Que la presente Ley en su art 6 inc. .f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o Construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia

contra las mujeres.

Que este tipo de episodios atentan contra la libertad de expresión, cercenan la democracia y deben ser repudiados por su contexto agresivo, intimidante y amenazante.

Que esta conducta realmente es preocupante, sobre todo por el trabajo que la sociedad viene realizando en contra de la VIOLENCIA.

Que esta conducta denota una clara persecución política a quienes piensan de manera diferente

Que desde nuestro lugar como legisladores en representación de la comunidad, no debemos permitir ningún tipo de violencia.

Que asimismo es menester expresar la solidaridad con todas las personas que hayan resultado víctimas de estos ataques. Por lo cual resulta imperioso, manifestar un enérgico repudio a estas aberrantes declaraciones.

Que atento a lo sucedido, solicito a mis pares acompañen el presente, repudio a esta lamentable y vergonzosa conducta por parte del Vicepresidente del Partido Justicialista, Luis Maria Velázquez.

POR ELLO:

El bloque Frente para la Victoria eleva el siguiente.

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, expresa un enérgico Repudio a la violenta agresión y amenaza. Ejercida por el Sr: Luis María Velásquez, a la Concejal Alejandra Apolonio a través de los medios masivos de comunicación (redes sociales).

ARTICULO 2: Este Honorable Concejo Deliberante, enviara el presente Repudio a la sede central del Partido Justicialista con domicilio, en la calle Matheu N° 130 Capital Federal, vía correo postal y correo electrónico. A fin de que el mencionado tome conocimiento y arbitre los medios que consideren correspondientes a la conducta del Sr. Velázquez, quien representa a una franja de la Comunidad de Pinamar y queda a las claras que está lejos de cumplir con tal misión.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0953/93** C-1 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: Radio Club Pinamar. Su pedido.

CONSIDERANDO:

Que el Radio Club Pinamar presenta una nota en el Concejo Deliberante (N° 1778) por medio de la cual solicita se le otorgue un permiso para la colocación de un cartel informativo en la entrada de la ciudad de Pinamar:

Que el cartel tiene por finalidad informar la frecuencia mediante la cual se puede establecer el contacto entre radioaficionados, información que adquiere gran relevancia ante una emergencia de cualquier índole;

Que en su escrito los peticionantes proponen dos alternativas para la ubicación del cartel y detallan sus especificaciones técnicas (ver anexo I)

Que la petición fue abordada en la Comisión de Planeamiento donde se consideró oportuno y conveniente dar intervención al Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase, en forma adjunta a la presente Comunicación, la nota presentada por el Radio Club Pinamar (N° 1778) al Departamento Ejecutivo a los fines de que las áreas con competencia en la materia dictaminen sobre lo peticionado y evalúen las propuestas realizadas u otras alternativas, y en caso de ser necesario se eleve un **Proyecto de Ordenanza** al HCD para su tratamiento.

ARTICULO 2: Notifíquese el alcance de la presente al Radio Club Pinamar.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2220/18** caratulado: TORALEZ Sergio Daniel - Solicita renovar habilitación Remise; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Daniel TORALEZ presenta una nota en el Concejo Deliberante (N° 1759) por medio de la cual solicita se lo autorice a renovar su habilitación de Remise;

Que en su escrito el peticionante manifiesta que el vehículo a habilitar es de su pareja (ICARDE Daiana Antonella) y que necesita imperiosamente trabajar;

Que se consultó a la Directora de Habilitaciones del Municipio sobre el caso y la funcionaria manifestó que la última presentación realizada por el interesado fue en el año 2015 y que debería presentar un escrito en el expediente que se encuentra radicado en el Departamento Ejecutivo;

Que actualmente rige un nuevo Código Civil y Comercial, el cual otorga más derechos a las uniones convivenciales lo que facilita la solución a la problemática del caso;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se encuentra agotado el tratamiento por parte del Cuerpo Legislativo en esta instancia, razón por la cual corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Visto al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Notifíquese el alcance del presente Decreto al Sr. Sergio Daniel TORALEZ a los efectos de que realice las presentaciones que estime corresponder ante la Dirección de Habilitaciones del Municipio.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2228/18** y el Expediente Nº 4123-2977/2009 C-1 (que se encuentra en el DE) y la **Resolución Nº 0995/12** .

CONSIDERANDO:

Que la Casa Robette se trata de una edificación que data aproximadamente del año 1912, en que fuera construída originariamente como vivienda de Don Fernando Robette, ubicada en la localidad de Ostende, en el lote designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Manzana 461, Parcela 1K.

Que se ha recepcionado en el ámbito del Bloque de la Unión Cívica Radical, la inquietud de los vecinos Enzo Paez y César Laurent, que se suman a la preocupación de ex- alumnos de la Escuela Secundaria Nº 1 y numerosas expresiones de antigua data respecto al tratamiento del tema en cuestión.

Que en el Expediente del Visto a Fs. 39, 53 y 54 obran antecedentes solicitando la declaración de Interés Patrimonial de la Obra, e incluso su nominación como Monumento Histórico Municipal.

Que también a Fs. 69, 70 y 71 se pone de manifiesto el estado de abandono de la misma, causado por diferentes factores, acelerando su degradación constructiva, con lo que se originaría una enome pérdida desde el punto de vista cultural y patrimonial para nuestro colectivo comunitario y las generaciones futuras; por lo que se hace necesario tomar prontamente las medidas tendientes a revertir dicha situación, que si se demoraran en el tiempo tornarían en irreversible su rescate y puesta en valor.

Que se comprenden las dificultades propias de conciliar los intereses particulares que desde el punto de vista económico e inmobiliario puedan plantear legítimamente sus actuales propietarios, pero también es necesario sostener la función indelegable del Estado, en este caso el Municipal, para la fijación de políticas públicas, aquí en lo referente al rescate de nuestro Patrimonio Histórico y Cultural.

Que la **Ordenanza Nº 2392/99** , denominada Código de Preservación Patrimonial, establece las acciones sobre aquellos bienes inmuebles, públicos o privados, considerados relevantes en los campos de interés cultural e histórico, a fin que sean declarados de interés patrimonial.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Dése intervención a las Direcciones de Planeamiento y de Cultura del Departamenp Ejecutivo, a fin de que produzcan el dictamen respectivo previo a la Declaración de Interés Patrimonial de la Casa Robette, ubicada en el terreno designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Manzana 461, Parcela 1K, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, según lo establecido en el Art. 5 de la **Ordenanza Nº 2392/99** .

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1255/18** caratulado CESAR MUÑOZ VARGAS.

CONSIDERANDO:

Que se presenta el vecino Sr. César Muñoz Vargas solicitando la habilitación de un Taller Mecánico en un sector de su domicilio particular.

Que el lote donde se asienta la construcción corresponde a la actual jurisdicción RUov del COU, y RAov en la Actualización del mismo según **Ordenanza Nº 5114/17** , que admite otros usos comerciales pero no el solicitado por el peticionante.

Que aún así dicho terreno se encuentra aledaño literalmente, es decir pegado por su eje medianero lateral, a la actual Zona Industrial, por lo que la actividad en cuestión no originaría conflictos urbanos.

Que prueba de ello es la nota suscripta por vecinos del peticionante, en la que adelantan su acuerdo al funcionamiento del Taller, en las condiciones de orden e higiene en que actualmente lo desarrolla aunque sea irregularmente respecto a su Habilitación Municipal.

Que los propios inspectores de la Dirección de Fiscalización han podido verificar la situación en el lugar.

Que dicho esto, sin perjuicio de la exigencia de cumplimentar las condiciones mínimas para la habilitación de la actividad en cuanto al espacio físico, a criterio del D.E.

Que no obstante, dicho cambio de zonificación configura un cambio de los parámetros urbanos a los establecidos en el COU, generando un beneficio que debería considerarse excepcionalmente.

Que para estos casos resulta de aplicación la **Ordenanza Nº 4736/16** que establece el Derecho del Estado Municipal a participar en la renta diferencial urbana.

Que el hecho imponible a aplicar por el tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano lo fija el punto 2) del Artículo 263 del Código Tributario vigente, salvo que se acrediten las circunstancias particulares para su exención previstas en el Artículo 266.

POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento del HCD, en uso de facultades que le son propias propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar el rubro Taller Mecánico, según solicitud del Sr. César Muñoz Vargas,en la Parcela 03, de la Manzana 73, Sección A, Circunscripción IV, a condición que cumpla con los requisitos necesarios en cuanto a su espacio físico para desarrollar dicha actividad según la normativa vigente.

ARTICULO 2: Al beneficio otorgado se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la **Ordenanza Nº 4736/16** , salvo que se acrediten las circunstancias particulares previstas para su exención en el Artículo 266 del Código Tributario.

ARTICULO 3: El cálculo para determinar la base imponible contemplada en el Artículo 263 inciso 2 del Código Tributario será la siguiente:

Valor Suelo Base Zona RAov: 200 Módulos/ M2.

Valor Suelo Base Zona Iov: 500 Módulos/ M2.

Diferencia: 300 Módulos por M2.

Superficie Taller (a determinar): 20 M2 aprox.

20 M2 X 300 MOD/ M2: 6000 MODULOS.

La Plusvalía a aplicar en este caso es del 50%: 3000 MODULOS.

ARTICULO 4: El efectivo pago de los derechos asignados, si correspondiera, se deberá realizar al momento de la presentación de la documentación requerida para la habilitación comercial solicitada, según establece el Artículo 261 y 263 (último párrafo) del Código Tributario, facultándose al D.E. a establecer un plan de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales.

ARTICULO 5: Los ingresos a percibir, si los hubiere, por la aplicación de la presente Ordenanza serán afectados en un 100% a la realización de obras de vivienda social y/o infraestructura urbana en la localidad de Ostende.

ARTICULO 6: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0889/14** C-1 y Anexos 1 y 2 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: " **Proyecto de Resolución** Pluviales" y las **Comunicación Nº 3262/16** , 3066/15 y 3094/15; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes Comunicaciones se solicitaron informes detallados al Departamento Ejecutivo sobre el avance del plan de saneamiento de desagües pluviales del Partido de Pinamar que abarca 18 cuencas y del Frente Marítimo;

Que transcurrido más de dos años de gestión corresponde conocer los avances y el estado en que se encuentran los planes de obra y su ejecución para la resolución de los pluviales en el Partido de Pinamar;

Que varios vecinos manifestaron su preocupación ante diversos anegamientos de calles cada vez que ocurren lluvias de cierta intensidad, lo que ocasiona todo tipo de problemas y daños patrimoniales;

Que hay zonas de la localidad de Ostende que fueron saneadas sin que los drenes cumplieran con la finalidad prevista;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de veinte (20) días, remita un informe detallado sobre los avances y el estado en que se encuentran todos los planes de obra y su ejecución tendientes a la resolución de los desagües pluviales en el Partido de Pinamar.

El informe también deberá detallar las acciones realizadas y a implementarse para resolver la situación de los siguientes lugares donde se registran inundaciones periódicas:

1.- Martín Pescador y Tiburón, Martín Pescador e/ Valle Fértil y Shaw.

2.- Belfast 152 entre Costanera y Azopardo.

3.- Constitución y Valle Fertil.

4.- Victor Hugo e/ Catamarca, Victor Hugo e/ Pichincha, Victor Hugo e/ Matheu, Victor Hugo y Loria.

5.- Anvers y Madero.

6.- Almeja e/ Caracol y Sirena.

7.- Cuenca del triángulo de Sarmiento (Mar de Ostende), Sarmiento y Nuestras Malvinas.

8.- Arcachon y Spiro.

9.- Lautaro e/ Defensa y Estocolmo.

10.- Noel y Rubens.

11.- Matheu y Calcuta.

12.- Lértora y noel.

13.- Eneas y Jason.

14.- Constitución e/ Júpiter y Totoras.

15.- Libertador y Fragata 25 de mayo.

16.- Del Buen Orden y Ballena.

17.- Azopardo e/ Rosales y Comodoro Py.

18.- Azopardo y Betbeder.

19.- Urtubey e/ Giachino y Andes.

20.- Betbeder y Urquiza.

21.- Tridente y Nayades.

22.- Besugo y Palometa.

23.- Av intermedanos (frente a caballería y escuela técnica).

24.- Ayacucho y Canadá.

25.- Constitución e/ Libertador y Simbad el Marino.

26.- De las Artes y Cangrejo.

27.- Cangrejo e/ Shaw y Eneas.

28.- Medusas e/ Jupiter y Eneas.

29.- Shaw y Tres Carabelas.

30.- Azopardo y Espora.

31.- Intermedanos y de los Patos.

32.- Estrasburgo e/ Biarritz y Niza.

33.- Urquiza y Cairo.

34.- Jardin 907 (Del Bosque 253).

35.- Apolo e/ Corvina y Trucha.

36.- Apolo y Lenguado.

37.- Valle Fertil e/ Medusas y Rivadavia.

38.- Cherburgo e/ Tuyu y Ayacucho.

39.- Trucha e/ Apolo e Intermedanos.

40.- Palometa e/ Centauro y Martin Pescador.

41.- Av. del Mar y Alamos.

42.- Junin e/ Canada.

43.- Andes e/ Cherburgo.

44.- Lertora e/Defensa y Espinosa.

45.- Seaver e/Halcon y Neptuno.

46.- Cabral e/Belfast y Vasco Da Gama.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2231/18 C-1 caratulado: KISS Francisco Esteban - Solicita permiso venta de artesanías en domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Francisco Esteban KISS presenta una nota en el Concejo Deliberante (N° 1772) por medio de la cual solicita se le otorgue un permiso para vender los productos que fabrica en su domicilio ubicado en la calle Medusas 1331;

Que el peticionante de 58 años de edad desarrolla la actividad de herrería y es discapacitado conforme surge del certificado que acompaña;

Que en su escrito el solicitante manifiesta la imposibilidad de vender sus productos artesanales en una feria por no poder trasladar los objetos desde su domicilio;

Que su situación económica también le impide afrontar los gastos para obtener una habilitación comercial;

Que la petición fue abordada en la Comisión de Planeamiento y una de las alternativas que se evaluó fue encuadrar el caso en la denominada Casa de Artista conforme la **Ordenanza Nº 5055/17** ;

Que corresponde dar intervención al Departamento Ejecutivo a los fines de que las áreas con competencia en la materia dictaminen sobre lo peticionado por el Sr. KISS;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase las actuaciones del expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines de que las áreas con competencia en la materia dictaminen sobre lo peticionado por el Sr. KISS y en caso de ser necesario se eleve un **Proyecto de Ordenanza** al HCD para su tratamiento.

ARTICULO 2: Notifiquese el alcance de la presente al Sr. KISS Francisco Esteban y al Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3400/16** (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) sobre la obra de construcción del Centro de Formación Integral, la Licitación Pública N° 15/16 y la nota N° 1788; y

CONSIDERANDO:

Que los padres, abuelos y familiares de los alumnos que asisten diariamente al Centro de Formación Integral, el cual actualmente funciona en las instalaciones del I.S.F.T Gabriela Mistral N° 171 ubicado en la calle Del Pejerrey N° 1617 presentan una nota al HCD (N° 1788) por medio de la cual se solicita se arbitren los medios necesarios para habilitar el uso de las nuevas instalaciones del C.F.I en la calle Almirante Brown N° 743, junto a la Escuela Primaria N° 3, donde antiguamente funcionaba el Jardín N° 904;

Que en el escrito manifiestan que por pocos detalles, como por ejemplo, la colocación del alambrado, la obra no se concluye y por tal motivo, no es entregada a las autoridades de la Escuela Especial N° 501;

Que los peticionantes solicitan la resolución de lo que corresponda para poner en funcionamiento el nuevo edificio y de esta manera mejorar la calidad educativa;

Que el 8 de marzo de 2017 mediante el Decreto N° 546/ 17, en el marco de la Licitación Pública N° 15/16, se adjudicó la obra para la construcción del Centro de Formación Integral de Pinamar, al Proveedor Sres. Kavos SA, por la suma total de cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos con ochenta y ocho centavos ($ 4.995.861,88).

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente requerir la intervención del Departamento Ejecutivo a los fines de que se resuelva a la mayor brevedad posible la problemática señalada;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante requiere al Departamento Ejecutivo que a la mayor brevedad posible arbitre los medios necesarios para resolver la problemática denunciada y remita un informe detallando las acciones realizadas para solucionar lo peticionado.

ARTICULO 2: Elévese la Nota del HCD N° 1788 al Departamento Ejecutivo a los fines de ser agregada al **Expediente Nº 4123-3400/16** .

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD Nº 2232 /18.

CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley presentado en la H. Cámara de Diputados de la Nación por el Diputado Nacional por la UCR- Provincia de Buenos Aires Alejandro Etchegaray, mediante el cual promueve la derogación de cinco Decretos Leyes de la dictadura, por los cuales se sumaban distintas asignaciones mensuales a integrantes del clero católico.

Que el Artículo 2 de nuestra Constitución Nacional establece que ?el gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano?.

Más allá de considerar dicha previsión como un anacronismo en el marco de una república laica, la misma ha sido entendida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación como una obligación de apoyo económico, tal como fuera ratificada recientemente en la causa ?Castillo Carina Viviana c/Provincia de Salta. Ministerio de Educación s/Amparo?(Fallos: 340:1795, 12/12/2017), en la que se alegó el principio de neutralidad religiosa del estado.

A su vez, ese apoyo económico se traduce en diversas y cuantiosas formas: exenciones impositivas, subsidios a establecimientos educativos, comedores, jardines maternales, actividades comunitarias y mantenimiento de templos, así como cesiones de inmuebles fiscales para fines determinados.

A todo ello se suman las asignaciones dispuestas en concepto de remuneraciones, jubilaciones y pensiones a favor de distintos integrantes del clero católico por cinco decretos leyes de la última dictadura militar, cuatro firmados por Jorge Rafael Videla y el último de ellos por Reynaldo Bignone.

Dichas normas de facto son:

1-. El decreto ley 21.540 que establece una asignación mensual vitalicia equivalente al 70 % de la remuneración fijada al cargo de juez nacional de primera instancia a favor de los arzobispos y obispos que cesen en dichos cargos por razones de edad o invalidez, y otra equivalente al 60 % de la remuneración citada para los obispos auxiliares.

2-. El decreto ley 21.950 que establece una asignación mensual equivalente al 80 % de la remuneración fijada al cargo de juez nacional de primera instancia a favor de los arzobispos y obispos hasta que cesen en dichos cargos, y otra equivalente al 70 % de la remuneración citada para los obispos auxiliares.

3-. El decreto ley 22.162 que faculta al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar una asignación mensual a curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en zonas de frontera, equivalente a la categoría 16 del escalafón del personal civil de la administración pública nacional.

4-. El decreto ley 22.430 que establece una asignación mensual vitalicia a favor de los sacerdotes seculares que hayan cumplido 65 años o se hallaren incapacitados, equivalente al haber mínimo de jubilación del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

5-. El decreto ley 22.950 que establece una contribución mensual a la formación del clero diocesano, por cada alumno del seminario mayor, equivalente a la categoría 10 del escalafón del personal civil de la administración pública nacional.

Esto implicó que en el Presupuesto Nacional de 2018 se hayan previsto asignaciones para 140 obispos y arzobispos, 640 sacerdotes y 1.200 seminaristas, según surge del programa 17 de colaboración económica al Culto Católico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El debate público reciente en torno a los montos de las asignaciones mensuales a obispos pone sobre el tapete una cuestión más amplia y de fondo, cual es si resulta justo socialmente el mantenimiento de las asignaciones contenidas en las normas citadas.

Liminarmente señalamos que este cuestionamiento en nada afecta la manda constitucional del Artículo 2 de nuestra Constitución Nacional, desde que el mentado apoyo económico que ella supone se encuentra amplia y generosamente operativo a través de las distintas normas que han establecido exenciones impositivas, subsidios diversos y cesiones de inmuebles fiscales a favor de la Iglesia Católica Argentina.

Así mismo, resulta indiscutible que la facultad de reglamentar los alcances y modos del ?sostenimiento del culto católico?, es propia del Congreso de la Nación y por tanto habilita la discusión del presente proyecto de ley.

La sociedad argentina debe afrontar con esfuerzo y austeridad las limitaciones impuestas por una situación económica marcada por un déficit fiscal y una presión tributaria muy altos, al mismo tiempo que debe atender demandas sociales urgentes.

En este contexto por todos conocido, ¿es justo y razonable que el Gobierno Nacional utilice recursos provenientes del esfuerzo de todos los argentinos ?católicos y no católicos- para afrontar las asignaciones en cuestión?.

¿No resulta inequitativo e irritante que mientras el salario mínimo vital y móvil es de $ 9.500 y la jubilación mínima es de $ 7.660, el Estado Nacional siga pagando asignaciones mensuales superiores a $ 40.000 a distintos integrantes de la Iglesia Católica?.

¿No resulta discriminatorio hacia el resto de las iglesias y sus creyentes?.

Que por otra parte resultan interesantes para matizar el debate, las declaraciones publicadas por el Diario El Día de La Plata del 17 de marzo pasado, del obispo auxiliar de Buenos Aires e integrante del Equipo de Sacerdotes de Villas de Emergencia, monseñor Gustavo Carrara, y recientemente en un reportaje de Radio Continental el arzobispo de La Plata, monseñor Héctor Aguer.

De las propias declaraciones públicas citadas se extraen dos referencias muy importantes: que los obispos viven austeramente y que la mayor parte de lo que cobran lo usan para ayudar a los pobres.

De esas afirmaciones se derivan también dos conclusiones importantes. La primera es que para una vida austera resultan suficientes los recursos propios de la Iglesia Católica Argentina.

La segunda es que la utilización y administración de recursos públicos con fines sociales debe estar a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y demás reparticiones públicas pertinentes, que no sólo tienen la responsabilidad indelegable de dicho cometido público sino además la obligación republicana de rendir cuentas a su respecto, obligación que no alcanza a los clérigos beneficiarios de dichos estipendios.

Que las asignaciones en debate no existieron hasta el dictado de los decretos leyes cuestionados. Es decir que desde la Constitución Nacional de 1853 hasta el año 1977 ?fecha del primer decreto ley- transcurrieron 124 años sin que Gobierno Nacional efectuara contribuciones de este tipo a la Iglesia Católica.

Que coincidimos ha llegado la hora de poner fin a unas disposiciones insostenibles gestadas en un tiempo pasado en el que este Congreso de la Nación no deliberaba.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto en uso de sus atribuciones, propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: EL H. Concejo Deliberante del Partido de Pinamar adhiere al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional por la UCR Provincia de Buenos Aires Alejandro Etchegaray, mediante el cual se promueve la derogación de los Decretos Leyes de la Dictadura Militar Nº 21540, 21950, 22162, 22430 y 22950 respectivamente, que sumaban distintas asignaciones mensuales para jerárquicos eclesiásticos e integrantes del clero católico, solicitando a la H. Cámara de Diputados de la Nación la aprobación de dicho Proyecto.

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente Resolución a todos los H. Concejos Deliberantes de la

Provincia de Buenos Aires, invitándolos a adherir a la misma.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-1863/2016 Cpo. 1 y 2 caratulado: CONVENIO SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES MRIO. DEL INTERIOR - ASISTENCIA TECNICA Y PROFESIONAL - El **Decreto Nº 0998/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto Nº 0998/18** (fs. 287/288) se procedió a reintegrar mediante transferencia el saldo correspondiente en virtud de la ejecución del Convenio de Atención al Ciudadano y otras acciones tendientes a regularizar el saldo de cierre del ejercicio 2017 y de apertura 2018;

Que el Decreto fue dictado AD-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, tanto por la necesidad de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza municipal Nº 5040/2017, como por el hecho de que se modifica en consecuencia lo expuesto en el cierre de ejercicio 2017 y la apertura del 2018 del fondo afectado de financiamiento de Nación No 1678 - CONVENIO DE ATENCION AL CIUDADANO.

Que se adjunta resumen con detalle de cálculo de lo expuesto que forma parte del Decreto como su Anexo 1;

Que corresponde convalidar lo actuado con el acto administrativo de rigor;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase en todos sus términos los alcances del **Decreto Nº 0998/18** conforme lo establecido por el art. 5 del acto administrativo citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, y cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 1831/14 referido al acceso a la información pública como herramienta para transparentar la gestión municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se presume pública toda información producida por cualquier dependencia del Departamento Ejecutivo, cuya divulgación no afecte los intereses y derechos legítimos del Municipio o esté expresamente prohibida por la Ley;

Que el acceso a la información Municipal posibilita el control de la administración pública;

Que al remitir al Departamento Legislativo la información sobre personal, gestión y acciones de gobierno, se eleva el nivel de transparencia, reforzando asimismo, la eficacia y eficiencia en el funcionamiento del gobierno;

Que el Honorable Concejo Deliberante requiere el acceso a los datos públicos en tiempo oportuno y requiere que la información sea completa, adecuada y veraz;

Que la incidencia de la inversión en salarios en nuestro Municipio se encuentra ubicada en el 70% del Presupuesto y las partidas destinadas a bonificaciones y horas extras rondan el 10% del total;

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales ha manifestado su rechazo a la publicación compulsiva de los salarios del personal de planta permanente y contratados;

Que en el marco de la Comisión de Presupuesto del Cuerpo Deliberativo se ha trabajado en una propuesta alternativa que garantice el control de la ejecución de los fondos públicos y asimismo se respete la voluntad de aquellos trabajadores que no quieren difundir sus recibos de haberes;

Que la iniciativa contempla y equilibra todos los derechos e intereses en pugna y es la más conveniente hasta tanto se modifiquen las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Departamento Legislativo, cada dos (2) meses, una copia simple del Libro de Sueldos por Jurisdicción y Categoría Programática en formato papel o digital.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, y cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-3084/2016 Cpo. 1 caratulado: Eurocomunicaciones S.A. Solicitud espacio público para pantalla LED; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Eurocomunicaciones S.A. solicita permiso para el emplazamiento de pantallas Led en la calle Av. Bunge y del Libertador Nº 545 y en Av. Bunge y del Libertador Nº 480, con una ocupación del espacio públicos de 10 m2. cada una para la temporada 2018/2019, 2019/2020, y 2020/2021;

Que mediante la **Ordenanza Nº 4917/16** se autorizó a la empresa Eurocomunicaciones S.A. a emplazar pantalla led desde el 01/01/17 al 28/02/17, en Avenida Bunge N° 472;

Que mediante la **Ordenanza Nº 5116/17** , modificada por **Ordenanza Nº 5149/17** , se autorizó a la empresa Eurocomunicaciones S.A. a emplazar 2 pantallas led desde el 01/01/18 al 28/02/18, una en la calle Av. Bunge y del Libertador Nº 545 y la otra en Av. Bunge y del Libertador Nº 480;

Que a fs. 100/102 del expediente del visto, se adjunta Formulario de Declaración Jurada para Acciones Promocionales;

Que a fs. 105/106 del expediente del visto, se adjunta preliquidación del canon por publicidad y promoción y por ocupación espacio público;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación del espacio público solicitado, como así también la instalación de la pantalla Led;

Que el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente otorgar la autorizaciòn por el plazo de dos temporadas;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a la empresa Eurocomunicaciones S.A. a ocupar un total de 20 metros cuadrados de los espacios públicos ubicados en Av. Bunge y del Libertador Nº 545 frente a lote denominado catastralmente como Secc. S, Manz. 23a, Parcela 15b, con una superficie de 10 mts.2 y en Av. Bunge y del Libertador Nº 480 frente al lote denominado catastralmente como Secc. L, Manz. 3 Parcela 2. con una superficie de 10 mts.2. para instalar una pantalla de Led en cada ubicación antes mencionadas por las temporadas 2018/2019 y 2019/2020.

ARTICULO 2: Determínese por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico el canon correspondiente a los Derechos de Publicidad y Tasa de ocupación de espacio público de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar y su Reglamentación.

ARTICULO 3: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.

ARTICULO 4: Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar a la empresa Eurocomunicaciones SA de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido,

archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno 4123- 2229/18 caratulado FpV-UC Banco de Leña

CONSIDERANDO:

Que es necesario desde la administración pública local asegurar que los vecinos de nuestra ciudad estén protegidos en cuestiones básicas y puedan acceder a una calidad de vida digna.

Que las garrafas sociales no llegan a cubrir toda la demanda ciudadana.

Que es de público y notorio conocimiento el progresivo aumento en las tarifas de diferentes rubros que impacta en el ingreso económico familiar.

Que el Partido de Pinamar se destaca por sus frondosos bosques y que por distintos motivos su arbolado sufre daños, desmembramientos, caídas y podas programada, los cuales son retirados por las áreas municipales pertinentes.

Que esos ejemplares caídos deben ser reutilizados y aprovechados en beneficio de los vecinos que necesitan calefaccionarse en los meses más críticos del año y no tienen acceso al servicio de gas ya sea por falta de infraestructura o por imposibilidad de hacer frente al costo de las tarifas.

Que la implementación de este programa disminuiría los volúmenes de ramas en el punto verde y con ellos se produciría un ahorro en el presupuesto, disminuyendo los viajes de camiones al destino final, resultando una disminución en el costos de traslado.

Que el predio del Punto Verde posee espacio para depositar aquella leña que se encuentre en condiciones de ser distribuida en los hogares.

Que actualmente vecinos se acercan al Punto Verde a buscar leña, situación que se encuentra limitada para un gran número de ciudadanos al no poseer movilidad.

Que al mismo tiempo, este programa erradicará los restos de podas de los terrenos baldíos y basurales municipales, concientizando al vecino sobre el cuidado del espacio público y la gestión responsable.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de sus facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

TITULO I:

Del Programa ?Banco de Leña Municipal?

ARTICULO 1: Crease el Programa ?Banco de Leña Municipal? en el Partido de Pinamar

ARTICULO 2: Crease en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social el registro de beneficiarios para la solicitud del Programa ?Banco de Leña Municipal?.

ARTICULO 3: La Secretaría de Desarrollo Social incorporará al registro de Banco de Leña a aquellas familias que tengan necesidades básicas insuficientes en materia de servicios públicos (gas ?luz).

ARTICULO 4: Se dará difusión a la inscripción para el registro expresado en el Artículo 2 durante el

mes de abril de cada año por los medios de comunicación local.

TITULO II:

Operatividad del Programa ?Banco de Leña Municipal?

ARTICULO 5: El Banco de Leña Municipal se abastecerá:

a-. Del fraccionamiento de leña proveniente del arbolado público que sufran desmembramientos o caídas y sean retirados de la vía pública por las áreas municipales correspondientes.

b-. Por podas programadas por el área competente.

c-. Producto de donaciones de particulares

d-. De los punto verde, donde será clasificado y separado por el personal.

ARTICULO 5: El Banco Municipal de Leña realizará una distribución gratuita.

ARTICULO 6: La Secretaria de Desarrollo Social evaluará la situación habitacional y familiar de los solicitantes a fin de realizar una distribución equitativa en base a la situación de los requirentes.

ARTICULO 7: La Secretaria de Desarrollo Social, en conjunto con la Dirección de Ecología y Gestión Ambiental, llevará un registro de la leña que contemple las cantidades ingresadas al Banco de Leña Municipal, las cantidades que egresen del mismo, los datos de los beneficiarios con el detalle de la cantidad que a cada uno se otorgue.

ARTICULO 8: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2217/18** caratulado: "Adhesión Proyecto de Ley", el Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº E210/18-19; Y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires tiene como finalidad la creación del Colegio Público de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Buenos Aires;

Que la conformación de este proyecto fue realizada por el trabajo de profesionales de enfermería que integran distintas Asociaciones de Profesionales de Enfermería de la Provincia por más de tres años;

Que este proyecto se construye pensando en los beneficios para la sociedad y para la propia profesión como persona jurídica de derecho público no estatal, ya que como disciplina autónoma necesita autorregularse y gestionarse, jerarquizando a los profesionales de enfermería, y a la vez continuar ofreciendo cuidados seguros y de excelencia, acompañando al estado en sus objetivos estratégicos que se orienten a tener una presentación de salud oportuna;

Que la dignidad de la persona implica entre otras cosas, cuidados brindados las veinticuatro horas ejercidos por profesionales idóneos y adaptables a los cambios vertiginosos en el campo científico y tecnológico que este nuevo milenio propone, por eso es de vital importancia que se realicen actualizaciones y capacitaciones permanentes para los profesionales de enfermería que sería uno de los objetivos que tiene el presente proyecto de ley;

Que la creación de este Colegio permitiría ejercer el gobierno de la matricula profesional, velar por el correcto ejercicio profesional siendo un ente regulador de información y asesoramiento para que sirva para la retroalimentación del sistema sanitario a nivel local, provincial y nacional.

Que su implementación desarrollara la profesión a través de la formación continua, participar en proyectos de grado, posgrados e investigación, y asesoramiento que sirva para la retroalimentación del sistema sanitario a nivel local, provincial y nacional;

Que su implementación desarrollara la profesión a través de la formación continua, participar en proyectos de grado, posgrados e investigación, así también como colaborar en las distintas instituciones contribuyendo al bienestar general, al mejoramiento de la salud, la educación y la calidad de vida de la comunidad;

Que la consolidación del constructo enfermero con la participación de sus asociados fortalecerá la imagen, el posicionamiento y su contribución profesional al servicio de las poblaciones;

Que la colegiatura de los profesionales de enfermería es una deuda social muy importante que tienen todos los bonaerenses para quienes son una pieza fundamental del sistema de salud;

Que este proyecto conlleva a crear un necesario espacio para que los profesionales puedan tener una contención ? hay ausente- y para cada vez tengamos profesionales de excelencia en nuestros hospitales, clínicas, centros, etc;

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

Artículo 1.- El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, adhiere al Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires bajo Nº E210/18-19 con la finalidad de la creación del Colegio Público de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Articulo 3.- De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD 2195/18 (que se encuentra en el DE) caratulado: Servicio de abordaje Municipal en adicciones (SAMA).

CONSIDERANDO:

Que la problemática de las adicciones afecta no solo al dependiente, sino también a su familia, su entorno escolar, laboral y social, lo que ocasiona graves perjuicios a toda la comunidad.

Que la adicción se define como una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas modifican este órgano: su estructura y funcionamiento se ven afectados. Estos cambios en el cerebro pueden ser de larga duración, y pueden conducir a comportamientos peligrosos que se observan en las personas que abusan del consumo de drogas.[NIDA. (2014, noviembre 24). Las drogas, el cerebro y el comportamiento: La ciencia de la adicción.

Retrieved from https:www.drugabuse.gov/es/publicaciones/las-drogas-el-cerebro-y-el-comportamiento -la -ciencia -de -la-adiccion en 2018, April 25

Que el término adicción seleccionado, puede considerarse como equivalente a un grave trastorno por uso de sustancias, según se define en el Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, Fifth Edition [Manual de Diagnóstico y Estadísticas de los Trastornos Mentales, quinta edición] (DSM-5, 2013).

Que se trata de una enfermedad emocional, la cual consiste en creer que no puede vivir sin la influencia de cierta sustancia, por lo cual la consume en forma permanente y compulsiva. El adicto no controla su adicción, sino que vive en función de ésta: este es el eje y el condicionante de toda su rutina; si trata de salir de esta rutina, se ve afectado por problemas de ansiedad y, por lo general, vuelve a caer en el consumo , aunque puede dejar de ser adicto después de pasar por un adecuado tratamiento. las drogas detienen el desarrollo

madurativo.

Que es por ello que se debe abordar la problemática en la órbita de Salud Mental, siendo menester a tales efectos recordar que la ley 26.657 en su artículo 28 estipula que las internaciones de salud mental deben realizarse en hospitales generales. A tal efecto los hospitales de la red pública deben contar con los recursos necesarios. El rechazo de la atención de pacientes, ya sea ambulatoria o en internación, por el solo hecho de tratarse de problemática de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la

mencionada ley.

Que en consonancia con la ley de salud mental 26657, el paciente se interna solo en periodos cortos y continúa en tratamiento ambulatorio con integración de la familia y la comunidad. debe ser parte del servicio de Atención Primaria.

Que en relación a los tratamientos se deberá tener en cuenta la alternativa terapéutica más conveniente y que menos limite su libertad, asegurando que el paciente no sea identificado, ni discriminado por padecer o haber padecido compromiso con las drogas, el alcohol, el tabaco y/u otras sustancias que produzcan adicción.

Que es por ello que este cuerpo deliberante considera necesario instrumentar la ley Nacional 26.657 ? Derecho a la Protección de la Salud Mental? y la adhesión en Provincia mediante ley 14580 a los

efectos de que el Municipio de Pinamar se adecue a dicha normativa y la comienzan a articular, toda vez que actualmente se encuentra carente de asistencia y ayuda al adicto-dependiente que aborde únicamente dicha problemática desde la óptica propuesta.

Que es alarmante la encuesta desarrollada por un grupo de madres durante el festival del estudiante del año 2017 en nuestro Partido de Pinamar, en donde resulta que de sesenta y ocho (68) adolescentes encuestados el 42,65% consumen marihuana y/o otras drogas.

Que el derecho a la salud es un derecho multidimensional y está dentro de la categoría de los derechos personalísimos e implícitamente comprendido dentro del derecho a la vida vinculando además con los derechos a la integridad y a la privacidad.

Que siguiendo con estas características, el SAMA trabaja mancomunadamente con las distintas instituciones que intervienen en la problemática sea policía justicia minoridad instituciones intermedias etc.

Que la Constitución Provincial establece como obligación garantizar a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostener el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promover la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas toxicodependientes.

Que a tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: 1- De la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material. 2- De la Niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos. 3 De la Juventud. los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena

participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.

Que el SEDRONAR mediante el Estudio de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población General presentado en Junio de 2017 arroja datos alarmantes en torno a la situación de consumo de drogas y alcohol en todo el país.

Que los datos actualizados por la OMS plantean que el uso, mal uso, abuso y dependencia de drogas legales e ilegales así como problemas de prescripción, se relacionan mundialmente con el 12,4 % de los fallecimientos y el 8,9 % del total de años perdidos por discapacidad y muertes precoces,1 con la consecuente estigmatización y rechazo mundial, mientras que la droga paradigmática, el alcohol, determina anualmente, mediante su uso nocivo, la pérdida de 58 millones de años por invalidez y muertes evitables.

Que siendo la protección de la salud una prioridad para este municipio, considerándola como un derecho de todos los habitantes del Distrito, es que se pensó en un espacio municipal y gratuito que incluya la prevención, orientación y tratamiento en un marco de inclusión a toda persona, independientemente de su estatus socio-económico.

Que la capacitación sobre la problemática a trabajar resulta absolutamente necesaria como parte del proceso de prevención, pues la prevención es capacitación.

Que en otros Municipios como General Alvarado se implementó un servicio de Abordaje Municipal en Adicciones (SAMA) lo que trajo aparejado excelentes resultados.

Que entre las iniciativas propuestas de este programa pueden mencionarse: difusiones masivas en medios de comunicación, charlas informativas, cine-debate, encuestas, programas de prevención de las adicciones en el ámbito escolar, capacitaciones dirigidas a la comunidad educativa, talleres dirigidos por docentes y equipos de orientación escolar, concursos sobre cortos audiovisuales, programas de prevención de las adicciones en instituciones deportivas, formación de grupos preventores voluntarios, fortalecimiento de

redes barriales, tratamiento mediante tres pilares fundamentales: confrontación, comunicación y contención del enfermo; información sobre tratamientos y asesoramiento a quienes lo requieran para poder detectar y/o manejar situaciones vinculadas a las adicciones.

Que atento que la mayor población en riesgo se centra en las zonas marginales, resulta necesario que los tratamientos tengan carácter voluntario y gratuito, mientras que en aquellos casos el paciente tenga acceso a una obra social o prepaga, se solicitará que la cobertura cubra los tratamientos necesarios tal como lo establece la Ley No 24.455.

Que la ley provincial 14580 Art. 1 estipula la adhesión a la ley 26.657 ? Derecho a la Protección de la

Salud Mental?, que establece la protección de los derechos de los ciudadanos que padecen problemas de salud mental y garantiza el acceso a los servicios que la promueven y la protegen. la presente ley asume el criterio de dicho instrumento normativo en el sentido de que las políticas de salud mental contempla también la

protección de los derechos de aquellos ciudadanos con problemas en el uso de drogas legales o ilegales.

Que la Ley nacional 26.657 Art. 32 en lo pertinente establece que: ? El Poder Ejecutivo debe incluir en los proyectos de presupuestos un incremento en las partidas destinadas a la salud mental hasta alcanzar un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto total de salud se promoverá que las provincias .adopten el mismo criterio.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Ecología y Medio ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase en el ámbito del Partido de Pinamar el Programa de Servicio de abordaje Municipal en adicciones (SAMA), según Anexo I y sus complementos.

ARTICULO 2: Declárese de Interés Municipal la propuesta de implementación del SAMA en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: Apruébase el Programa SAMA, que en Anexo I se acompaña.

ARTICULO 4: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que corresponda a los efectos de implementar el Programa SAMA.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo deberá presentar informes semestrales sobre la situación social basada en datos estadísticos que incluya los diferentes ámbitos socio-culturales.

ARTICULO 6: Comuníquese a los Honorables Concejos Deliberantes de los Partidos de La Costa, Gral Juan Madariaga, Villa Gesell y Lavalle, a los efectos de poder replicar la experiencia en otras comunidades de la región.

ARTICULO 7: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas publicitarias para el fomento, conocimiento y amplia difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2296/11** , el **Expediente Interno Nº 1396/11** y el **Expediente Interno Nº 1411/11** (que se encuentran en el DE) y la **Ordenanza Nº 5202/18** sancionada el 4 de mayo de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se han deslizado dos errores en la transcripción de la Ordenanza mencionada en el Visto.

Que corresponde la enmienda de los errores con el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese los artículos 1 y 2 de la **Ordenanza Nº 5202/18** (Sorbetes) donde dice: "La ciudad de Pinamar" deberá decir: "Partido de Pinamar".

ARTICULO 2: Suprímase el concepto "o similares" en todos los artículos de la **Ordenanza Nº 5202/18** .

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2052/16 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) iniciado por Adela CAFFARO, caratulado: Evocar el pasado y proyectarlo al futuro; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de mayo de 2016 la Sra. Adela CAFFARO inicia un expediente en el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, a los efectos de presentar un proyecto denominado "Evocar el pasado y proyectarlo al futuro";

Que la iniciativa tiene entre sus objetivos poner en funcionamiento un tren turístico que profundice la integración entre los Municipios de Pinamar y Gral. Juan Madariaga, idea que también desarrolla en un libro de su autoría denominado "A TODA MAQUINA";

Que la propuesta es acompañada de múltiples ideas complementarias con un significativo impacto histórico, cultural, social y económico para la región;

Que luego de haber sido debatido en varias Comisiones del Concejo Deliberante, se concluye que el proyecto presentado es sumamente positivo para la región, razón por la cual se decide dar intervención al Departamento Ejecutivo para que evalúe la factibilidad de lo solicitado para la 2da. y la 3ra. etapa del proyecto presentado por la Sra. Adela CAFFARO (ver **Comunicación Nº 3320/16**);

Que en igual sentido, el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente dar intervención al Honorable Concejo Deliberante de Gral. Juan Madariaga a los efectos de poner en su conocimiento el proyecto y de esa forma sumar esfuerzos para su concreción;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase una copia certificada del expediente interno del HCD Nº 2052/16 iniciado por Adela CAFFARO, caratulado: "Evocar el pasado y proyectarlo al futuro", al Honorable Concejo Deliberante de Gral Juan Madariaga, a los efectos de poner en su conocimiento el proyecto y de esa forma sumar esfuerzos para su concreción.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese